

Expediente: 020_21_PSA_TRANSPORTE_ESQUEIRO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR ESQUEIRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, por parte de la jefa de planta de la EDAR de Esqueiro, gestionada por la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. se emite memoria justificativa para la contratación del servicio de carga y transporte de residuos y suministro de contenedores en dicha EDAR.

La parte del contrato correspondiente a los servicios de carga y transporte, constituye un contrato en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP); sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina de manera definitiva al tiempo de celebrar éste.

II.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

III.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

IV.- El valor estimado asciende a cinco mil quinientos sesenta euros con cincuenta céntimos (5.560,50 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el nº 54 de su Protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR ESQUEIRO** con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de cinco mil ciento quince euros (5.115,00 €) sin IVA; cinco mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (5.626,50 €) 10 % IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (impuestos incluidos) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA de los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.